

Apreciable Solicitante:

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II, V y XII, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento la respuesta a su solicitud que fue registrada, mediante número de folio **330024823000034**, la cual se transcribe para pronta referencia:

“¿Cuántos árboles ha sido necesario quitar para la construcción del proyecto Tren maya? ¿Cuál es la extensión territorial en kilómetros que comprende el proyecto Tren maya? ¿Cuántas y cuáles especies de flora han sido afectadas para la construcción del proyecto Tren maya? ¿Cuántas y cuáles especies de fauna han sido objeto de alteración en su habitat por la construcción del proyecto Tren maya? ¿Cuál fue el impacto ambiental calculado para la construcción del proyecto Tren maya? ¿A cuánto asciende el derecho de vía del proyecto Tren maya? ¿Qué ejidos se vieron afectados con la construcción del Tren maya e indíquelos?”.(SIC)

Para dar atención a su solicitud de acceso a la información se hace de su conocimiento que el extinto Fideicomiso por desincorporación PROMEXICO, no cuenta con estructura orgánica ni personal adscrito por lo que no genera la información solicitada, toda vez que, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, es un Mandato encargado al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y cuyo objeto es la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público.

En observancia del principio de máxima publicidad se hace de su conocimiento que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se integra el proyecto regional más importante de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio denominado “El Tren Maya” esta información es publica y puede ser consultada en la siguiente liga publica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

El 21 de abril de 2020 se publicó en el DOF, la ASIGNACIÓN que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591971&fecha=21/04/2020#gsc.tab=0

El pasado 31 de agosto de 2023 se publicó en el DOF, DECRETO por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V. a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5700590&fecha=31/08/2023#gsc.tab=0

En atención a lo descrito con anterioridad, en aras de la transparencia y con la finalidad de dar plena respuesta a su solicitud, lo exhortamos a que se acerque a la **Secretaría de la Defensa Nacional**.

Finalmente, para el caso específico de esta respuesta, y para las solicitudes de información, de conformidad a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, y demás normatividad que resulte aplicable, así como el Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, el solicitante podrá interponer, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.